ADENDA N°001

OBJETO: *"***OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA BOQUILLA SEDE PRINCIPAL, SEDE SAN FELIPE Y SEDE JUAN BAUTISTA***"*

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo, se realizará aclaración en el ofrecimiento adicional dispuesto en el capítulo VII. *CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS,* literal A. *PONDERACION DE LA OFERTA,* numeral 2. *FACTOR DE CALIDAD (35 PUNTOS),* subnumeral (ii) *Mantenimiento adicional – 16 PUNTOS,* de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SA-MC-SED-UAC-005-2021**, en consideración a que el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra fue técnicamente ajustado en el Pliego de Condiciones Definitivo a una vigencia de 3 años, en consecuencia, como este término tienen relación con la ponderación de este factor, se hace necesario aclararlo, el cual quedarán así:

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A. PONDERACIÓN DE LA OFERTA

(...)

2. FACTOR DE CALIDAD (35 PUNTOS)

(...)

(ii) Mantenimiento adicional – 16 PUNTOS

La entidad asignará 16 PUNTOS al proponente que se comprometa a realizar labores de mantenimiento rutinario por su propia cuenta y riesgo que permitan garantizar la calidad de las labores de obra ejecutadas mediante la suscripción del Formato - Mantenimiento adicional en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla.

En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El proponente ofertará el número de meses durante los cuales se compromete a realizar por su propia cuenta y riesgo las labores de mantenimiento rutinario de la obra construida. El término ofertado será contado a partir de la terminación de las obras objeto del proceso de contratación y hará parte del periodo de ejecución del contrato, el cual no podrá ser superior al tope establecido por la Entidad.
- El ofrecimiento realizado por el proponente no podrá superar el 50% del plazo establecido por la entidad para la garantía de estabilidad y calidad de la obra de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015. [Es decir, si fue establecido un plazo de estabilidad y calidad de la obra de 5 años, y fue fijado un valor máximo del 50%, el proponente podrá ofertar hasta máximo 30 meses de mantenimiento adicional.]
- El plazo máximo que podrá ser ofrecido por el proponente por concepto de Mantenimiento Adicional es de: **10 MESES**.

- Las labores ofrecidas corresponderán a mantenimientos rutinarios que NO se encuentren relacionados con la estabilidad de las obras y NO afecten la póliza en su amparo de Calidad y Estabilidad.
- La entidad determinará la forma en que llevará a cabo el seguimiento de las labores ofertadas por este concepto durante la ejecución del contrato.
- Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Tx * Pmax}{Tmax}$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
Tx = Tiempo ofertado por el Proponente en meses "x".
Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.
Tmax = Tiempo máximo ofertado.

- Como verificación del cumplimiento del presente factor, el proponente deberá señalar en el Formato– Mantenimiento Adicional la frecuencia mínima con la que hará al menos un recorrido por cada uno de los tramos y elementos intervenidos. Situación que deberá ser documentada durante la ejecución a través de un informe de seguimiento del estado y calidad de las obras, con su registro fotográfico remitido a la Entidad. Como mínimo deberá de hacerse una visita al menos **cada cinco (5) meses**.
- En caso de que la entidad, por medio de visitas de inspección y seguimiento de las obras, identifique situaciones que requieran un mantenimiento bajo las condiciones expuestas, realizará el requerimiento al Contratista para la verificación y posterior atención.

Los demás términos y condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SA-MC-SED-UAC-005-2021**, permanecen incólumes.

Dado en Cartagena de Indias D.T. Y C., a los ocho (08) días del mes de junio de 2021.

DAVID ALFONSO MUNERA CAVADIA
Alcalde (e) Mayor de Cartagena de Indias

REVISÓ: MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Juridica Codigo 115 Grado 59

REVISÓ: NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS
Asesora, Código 105, Grado 47
Unidad Asesora de Contratacion

REVISÓ: MAURICIO MORALES VILLALOBOS
Asesor Jurídico Externa UAC

REVISÓ: LILA SILVA GÓMEZ
Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa)

PROYECTÓ: NATALY MORENO G.
Asesora Jurídica Externa SED